

ECO DEL MAGISTERIO CANARIO

PERIÓDICO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN Y OFICINAS:
SANTO DOMINGO, 4-5

SE PUBLICA LOS DÍAS
7, 15, 22 Y 30 DE CADA MES

Revisión del fallo de los expedientes de depuración

Siempre que el sancionado crea que la sanción aplicada ha sido mayor que la debida, tiene derecho a solicitar, aportando los datos y documentos que comprueben su juicio, la revisión del fallo en su expediente de depuración.

La Ley de 10 de febrero de 1939 (B. O. del 14), sobre depuración de funcionarios, dice el

«Art. 11. Todos los acuerdos que se adopten, como consecuencia de lo dispuesto en esta ley, tendrán el carácter de «pronunciados», y en su consecuencia, y con el fin de lograr la mayor justicia en los fallos, se procederá a la reapertura de los expedientes cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada. Esta reapertura se acordará por el jefe del Servicio respectivo, y siempre que, a su juicio, resulte justificada.»

Y el artículo 3.º de la orden de 18 de marzo de 1939 («B. O.» del 23), sobre depuración de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, fechado el 30 de marzo de dicho año, dice lo siguiente:

«Art. 3.º Todos los acuerdos que se adopten como consecuencia de lo dispuesto en esta orden tendrán el «carácter que determina el artículo undécimo de la ley de 10 de febrero del corriente año». Si por la aportación de nuevos elementos de juicio hubiere lugar a la apertura de algún expediente para la revisión de un fallo impuesto con anterioridad, dicha apertura y revisión, en su caso, serán de la competencia del Ministro de Educación Nacional, previo informe de la Jefatura del Servicio Nacional respectivo.»

Según lo expuesto, está claro que puede solicitarse la revisión del fallo de un expediente de depuración.

Cuándo debe solicitarse la revisión.—En todo tiempo. En este asunto y para estos recursos no hay tiempo limitado; siempre

(Pasa a la hoja del suplemento intercalada en este número)

Junta Provincial de 1.^a Enseñanza

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del actual y vencido el plazo de formular reclamaciones a la lista provisional relacionada con instancias presentadas para regentar escuelas interinas por Maestros nacionales, fué aprobada con carácter definitivo de acuerdo con lo legislado la que a continuación se expresa, la que se remite a la Superioridad por si tiene a bien darle su aprobación, en caso definitivo que sirva de pauta por orden de méritos para la adjudicación de plazas que en su día se han de proveer:

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Servicios	Regenta o no escuelas
1	Sebastiana González García, (hermano muerto en campaña).	8-11-17	No
2	María Luisa Ruiz, (hijastro muerto en campaña).	2- 3-13	No
3	Carmen Rodríguez González, (hermano mutilado).	3- 1-16	Si
Maestras sólo con servicios interinos			
4	Aurea Méndez Hernández	17- 2-22	Si
5	Etelvina Padrón Abreu.	15-11-14	Si
6	Macrina Santos Trujillo.	13-11-24	Si
7	Lorenza Pérez García.	9-10- 0	Si
8	Manuela Expósito Padrón.	9- 0- 7	Si
9	Josefa González Hernández.	8- 9-29	Si
10	Rosa Velázquez de la Cruz.	8- 6-29	No
11	M. ^a Encarnación Hernández Acosta.	6- 9-16	No
12	Juana Afonso Flores.	6- 1-14	No
13	Fernanda Sánchez Hernández.	5-11-28	Si
14	Concepción Penedo Pérez.	5- 8-19	No
15	Antonia Bethencourt Hernández.	5- 0-21	No
16	Servanda de la Rosa Mesa.	4-11-15	Si
17	Carmen Felipe García.	4-10-16	No
18	Carmen Moreno García.	4-10- 9	Si
19	Gertrudis Rodríguez Pérez.	4- 9- 4	No
20	Josefa Lubary Pérez.	4- 8-27	No
21	María del Carmen García Núñez.	4- 7- 1	No
22	Antonia Bencomo Méndez.	4- 5-10	No
23	Eulalia Riego Curbelo.	3-11-29	No
24	Amparo San Luis González.	3-11-14	No
25	Salvadora Armas Casanova.	3- 8- 8	Si
26	Marina Henriquez Hernández.	3- 5- 1	No
27	María de la Luz Pérez García.	3- 3-14	No

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Servicios	Regenta o no escuelas
28	Eladia Galloway Ruiz.	3- 3- 6	No
29	María Domínguez Torres.	3- 0- 8	Si
30	María Concepción Sicilia Hernández.	3- 0- 7	No
31	Rosario Hernández Sánchez.	2-11- 9	No
32	Dolores Alonso Gómez.	2-10-22	No
33	Carmen Monteverde Marián.	2-10- 0	Si
34	Candelaria Cabrera García.	2- 9-10	Si
35	Rita Rodríguez Alvarez.	2- 9- 7	Si
36	Ana María Hernández Brito.	2- 8-23	Si
37	Luciana González Santana.	2- 8-14	Si
38	Juana Marrero Rodríguez.	2- 8- 5	No
39	María Luisa Soto Romero.	2- 8- 0	No
40	Victoria Yanes Alonso.	2- 7-26	No
41	Carmen López González.	2- 7-13	No
42	María Dolores Garizoafn Arzós.	2- 7-12	No
43	Felicitas García Pérez.	2- 7-11	No
44	María Rosario López González.	2- 7- 0	No
45	Natividad Dorta Acosta.	2- 6-24	Si
46	Carmen Hernández Rodríguez.	2- 6-17	No
47	Esperanza Martel de San Gil.	2- 5-13	Si
48	María Dolores Hernández Saavedra.	2- 3-27	Si
49	Concepción González Hernández.	2- 3-17	No
50	Juana López González.	2- 2- 4	No
51	Isabel Méndez Hernández.	2- 1-18	No
52	Juana Cabrera Valenciano.	2- 1- 1	No
53	Carmen Martínez Jerez.	2- 0- 5	No
54	María Amparo Concepción Díaz.	2- 0- 1	Si
55	Catalina Armas Falero.	1- 9-18	No
56	Eusebia Expósito Padrón.	1- 9-16	Si
57	Zeneida Serpa de la Paz.	1- 9- 3	Si
58	Laudelina Rodríguez Burgos	1- 8-24	No
59	María Afligidos Hernández Siverio.	1- 8-23	No
60	María Antonia Ríos Bethencourt.	1- 8-14	No
61	Juana Marrero Expósito.	1- 5-10	No
62	Amparo Hernández Rodríguez.	1- 3- 2	No
63	Lilia Suárez Martín.	1- 2- 1	No
64	Isabel Santa María Galván.	1- 1-12	No
65	Eulalia Rodríguez Conde.	1- 1- 6	No
66	Adoración Hernández Rodríguez.	1- 0- 3	No
67	Dolores Sabina Carrillo.	0- 9-26	No
68	Emilia Enariaga Ferrera.	0- 1-19	No
Maestras sin servicios interinos			
69	Blanca Flores Yanes. Nació el 30 de junio de 1911. Terminó sus estudios el año 1934.		
70	Francisca García Hernández. Nació el 15 de julio de 1915. Terminó sus estudios el año 1934.		

- 71 Marta Pérez Rodríguez. Nació el 1 de agosto de 1916. Terminó sus estudios el año 1939.

Maestras que se eliminan por no haber transcurrido el año en que renunciaron a sus escuelas

Ramona Freyra Padilla.
María de la Luz Rodríguez Hernández.

NOTA.—Se hace constar que el número 7 de esta relación, doña Lorenza Pérez García, el número 25, doña Eulalia Riego Curbelo, y el número 30, doña María Concepción Sicilia Hernández, por la Comisión depuradora del Magisterio han sido inhabilitadas por tres meses para regentar Escuelas interinas, pero ello no obstante se incluyen en esta relación a condición del día en que se le puedan nombrar, quedan postergadas y no se le adjudicará otra Escuela hasta que transcurra el plazo ya indicado.

Maestros ex-combatientes

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Servicios interinos	Servicios en el frente	Regenta o no escuelas
1	Manuel Febles Fariña.	0-1-18	1-10-27	Si
2	Leopoldo Martín Rivero.	1-1-18	1-10-0	No
3	Eugenio Afonso Padrón.	1-8-28	1-5-16	Si
4	Antonio Olivera Fuentes.	1-4-25	8-0-13	Si

Maestros sólo con servicios interinos

5	Fernando Romero González.	15-5-2		Si
6	Esteban García Navarro.	8-11-12		No
7	Manuel Vandewalle Carballo.	5-7-6		No
8	Rafael Rodríguez La Rubia.	3-3-10		No
9	José González Méndez.	2-1-3		Si
10	Joaquín Emilio Pascual Navarro.	1-7-4		No
11	Darío González Frías.	1-0-7		Si

Maestros sin servicios interinos

- 12 David Galloway Ruiz.

Maestros que se eliminan por haber sido condenados por la Comisión depuradora a no regentar escuelas, bien con carácter definitivo o por un plazo limitado

Pedro Ramón Martorell, con carácter definitivo.
Francisco García Arrafán Camacho, dos años.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de febrero de 1940.—El Secretario, Arturo Pérez Zamora Mandillo.—V.º B.º El Presidente, Cándido L. García Sanjuan.

Disposiciones Oficiales

26 de Enero.-Ley sobre Unidad Sindical

Tres son los principios que inspiran la Organización Nacionalsindicalista prevista por el Fuero del Trabajo, reflejo de la organización política del nuevo Estado, a saber: Unidad, Totalidad y Jerarquía. Habrá, pues, según precepto del Fuero, un solo orden de Sindicatos, en los cuales serán encuadrados todos los factores de la economía por ramas de la producción o servicios.

Terminada victoriosamente la campaña e incorporadas a la obra de la reconstrucción nacional todas las fuerzas productoras que se hallaban establecidas en la zona redimida, es llegado el momento de comenzar con paso firme a dar cumplimiento a aquel mandato del Fuero.

Sin embargo, atento el Gobierno a las exigencias de los mas altos intereses económicos de la nación ha creído conveniente señalar con toda claridad los dos momentos en que la incorporación de dichas fuerzas productoras ha de tener lugar: uno, inicial y transitorio, y otro, posterior, de integración definitiva.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º La Organización Sindical de F. E. T. y de las J.O.N.S. es la única reconocida con personalidad suficiente por el Estado, quien no admitirá la existencia de ninguna otra con fines análogos o similares, para hacer llegar hasta él las aspiraciones y necesidades que en el orden económico y social sean sentidas por los elementos productores de la nación, y es, a su vez, el vehículo por el que lleguen hasta éstos las directrices económicas de aquél.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Corporaciones de Derecho público y los organismos de índole oficial que ejerzan, por disposición emanada del Poder público, representación profesional económica, subsistirán en el ejercicio de sus funciones hasta que se acuerde lo contrario por ley o decreto, según los casos, acordados en Consejo de Ministros.

Igualmente, el Consejo de Ministros determinará el momento y funciones que de las Comisiones Reguladoras hayan de pasar a la Organización Sindical.

Art. 2.º A partir de la publicación de esta ley, aquellas Asociaciones creadas para defender o representar total o parcialmen-

te intereses económicos o de clases, lleven o no la denominación de Sindicatos, Asociaciones obreras, patronales, gremiales, etcétera, quedarán incorporadas a la Organización Sindical del Movimiento.

Art. 3.º Desde este momento, dichas Asociaciones se entenderán sometidas en su actuación a la disciplina del Movimiento, bajo la inspección de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Art. 4.º Teniendo siempre presentes los altos intereses económicos de la nación, la Delegación Nacional de Sindicatos, por mediación del Secretario general del Movimiento, propondrá al Gobierno el momento y las normas con arreglo a las cuales ha de realizarse la integración definitiva de cada una de las mencionadas Asociaciones.

Art. 5.º Aquellas Asociaciones que hubieran obtenido o solicitado su inscripción en el Registro de Cooperativas al amparo del artículo dieciseis de la ley de 27 de octubre de 1938, teniendo en todo o en parte como fines de su actividad la defensa de intereses profesionales o de clase, quedarán sujetas a las normas que se fijan en los artículos anteriores de esta ley. Únicamente con respecto a las entidades que con anterioridad a la publicación de la precitada ley viniesen practicando exclusivamente funciones cooperativas,

podrá convalidarse su inscripción en el Registro de las mismas y autorizar su legal funcionamiento como tales Cooperativas, todo ello con el previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Art. 6.º Modificadas las circunstancias que determinaron su orientación, queda derogada en su totalidad la ley de 27 de octubre de 1938, y en suspenso, mientras no se dicten disposiciones en la materia, toda la tramitación de expedientes sobre constitución de nuevas Cooperativas.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid, a 26 de enero de 1940.—Francisco Franco.

29 de Enero.—Orden nombrando una Comisión para redactar el anteproyecto de ley fundamental que ha de regir la Primera enseñanza.

Con el fin de redactar el anteproyecto de ley fundamental que ha de regir la Primera enseñanza, recogiendo los postulados de nuestro Movimiento nacional, se dispone, con esta fecha, el nombramiento de una Comisión que, integrada por los elementos representativos de los distintos organismos sociales relacionados con la Enseñanza primaria, tanto oficial como privada, elaboren el anteproyecto de referencia. Dicha Comisión, que dará fin en el término de un mes a sus trabajos, estará integrada del modo siguiente:

Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, Presidente; Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, Vicepresidente; el Asesor Técnico de la Dirección de Primera enseñanza, don Marcelino Reyero Riano, Secretario; el Asesor Técnico de la Dirección general de Primera enseñanza, don Alfonso Iniesta Corredor; el Jefe de la Sección de Normales, don Modesto Vázquez; el Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, don José Hinojosa; el Director del Museo Pedagógico, don Antolín Herrero; el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid, don Santos Samper; los Directores de las Escuelas Normales de Madrid: doña María Díaz Jiménez y don Casto Blanco Cabeza; los Inspectores de Primera enseñanza, doña Josefina Olóriz y don Agustín Serrano de Haro; los Profesores de Escuelas Normales, doña Dolores Naverán y don José Taboada; los Directores de Escuelas graduadas, doña Modesta Martín Retortillo y don Teodoro Romanillos; el Maestro de Escuela unitaria, don Francisco Martínez Morales; un representante de la Jerarquía eclesiástica; tres representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S., designados por el Delegado de Educación Nacional; los representantes de la Enseñanza privada, don Antonio Martínez, P. Caballero y don Francisco Abarruea, y un repre-

sentante de la Confederación Católica de Padres de Familia. («Boletín Oficial» del 2.)

19 de Enero.-Orden circular de la Dirección General a los jefes de las Secciones Administrativas

En armonía con lo dispuesto por esta Dirección General en 19 de julio próximo pasado, tengo a bien disponer:

1.º Que las Juntas Provinciales de referencia remitan inmediatamente a la Dirección General de Primera Enseñanza el acta correspondiente a su constitución, las que no lo hubieran hecho; y

2.º Recordar a todas las Juntas dos veces al mes, sin excusa ni pretexto, las actas correspondientes a todas las sesiones que celebren, en acatamiento a lo mandado en la orden de 19 de julio de 1939.

19 de Enero.-Circular de la Dirección General a los jefes de las Secciones Administrativas

(Con lamentable frecuencia viene observándose que la mayor parte de las Secciones Administrativas, al tramitar los asuntos de su especial competencia, omiten el debido informe, lo cual, a la vez que retarda la resolución de los mismos, aumenta, sin posible justificación, el trabajo de las Oficinas centrales. Y como, además, es incuestionable que la legislación de Primera enseñanza es frondosísima, lógicamente ningún funcionario puede alegar falta de precedente legal.

En su consecuencia, no es posible la falta del mentado dictamen. Por ello, dispongo:

Que cualquier solicitud de Maestro o Maestra que cursen las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza habrán de elevarse a esta Dirección General con el correspondiente informe razonado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 182 del Estatuto del Magisterio.

De Actualidad

Material escolar.

Por haber pasado a «resultas», no se cobrará el segundo semestre del material escolar del año último, en el mes de abril próximo.

Probablemente el primer trimestre del año actual, se cobrará a fines de marzo venidero.

Concurso para proveer 4.000 plazas

El Ministro de Educación Nacional ha convocado un concurso para proveer cuatro mil plazas en el Magisterio Nacional entre oficiales provisionales, de complemento u honorarios, que hayan permanecido, por lo menos, seis meses en el frente, mediante ciertas prácticas y ejercicios.

Comunicación de haber comenzado las clases para adultos

No olviden los señores maestros de remitir los oficios a la Inspección y a la Sección, participando el comienzo de las referidas clases para adultos.

Lo que preparan la Asociación de Maestros Católicos de Zaragoza

Con motivo del Centenario de Nuestra Señora del Pilar, la Asociación de Maestros Católicos de Zaragoza organiza los siguientes actos.

Asamblea Nacional Mariana del Magisterio los días 24 y 25 de agosto.

Peregrinación al Pilar de los niños y maestros españoles, los días 26 y 27 siguientes.

Misa de campaña, comunión en la capilla del Pilar, Rosario infantil por las calles de Zaragoza, festival de Goklore aragonés, exposición escolar mariana de trabajos realizados por los niños de todas las regiones españolas; exposición referente a dibujos, fotografías y grabados de las

imágenes de María y sus Santuarios esparcidos por toda la tierra española.

También proyectan la ofrenda a la Virgen del Pilar de las aportaciones económicas de los niños de España, poniendo la cuota mínima de cinco céntimos.

Los Maestros zaragozanos se dirigen a todos los Maestros españoles para que cooperen con entusiasmo a tales proyectos.

Urgente para los señores Maestros

Del Sr. Habilitado

Teniendo que justificar las nóminas dentro del mismo mes, se le comunica a los señores maestros y maestras que se le giran telegraficamente o por giro postal, remitan los recibos antes del día primero de cada mes puesto que la justificación de las nóminas las exige la Hacienda dentro de un plazo marcado.

Como se retrasan en remitir los recibos después de haber recibido el giro, se hace esta advertencia de que remitan los recibos antes del día primero, a fin de que no se dé lugar a que no se les pueda girar con la debida antelación.

Almanaque Escolar

Para 1940

DEBE ADQUIRIRLO
TODO MAESTRO



LIBRERIA «LA TINERFEÑA»
CASTILLO, 44.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

LIBRERIA «LA POPULAR»
Santa Cruz de la Palma

Relación de Escuelas



Continuación de las escuelas de niñas y su situación:

Escuela unitaria del Cardal, en San Andrés y Sauces, servida por una interina.

Escuela unitaria número 1 de San Andrés y Sauces, servida por una interina.

Escuela unitaria de Barlovento, casco, servida por una interina.

Escuela unitaria de Cabezadas, en Barlovento, servida por una interina.

Escuela unitaria de la Cuesta, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de Lomo de los Castros, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de Franceses, en Garafía, servida por una interina.

Escuela unitaria de Cueva de Agua, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de El Tablado, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de El Castillo, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Llano del Negro, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Don Pedro, en Garafía, servida por una interina.

Escuela mixta de El Mudo, en id., servida por una interina.

Escuela unitaria de Tijarafe, servida por una interina.

Escuela unitaria de la Punta, en Tijarafe, servida por una interina.

Escuela mixta del Jesús, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Tenixara, en id., servida por una interina.

ISLA DE LA GOMERA

Escuela unitaria número 1 de San Sebastián de la Gomera, servida por una interina.

Escuela unitaria número 2 de idem, servida por una interina.

Escuela mixta del Molinito, en id., servida por una interina.

Escuela mixta de Chejelipe, en id., servida por una interina.

Escuela mixta de Las Lajas de Arriba, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Barranco de Santiago, en id., servida por una interina.

Escuela mixta de Laguna de Santiago, en idem, servida por una maestra cursillista de 1935, en propiedad provisional.

Escuela unitaria de San Pedro, en Hermigua, servida por una interina.

Escuela unitaria de Santa Catalina, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de Ibo Alfaro, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de Cabezadas, en idem, servida por una cursillista de 1935, en propiedad provisional.

Escuela unitaria de Palmarejo, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria número 2 de Agulo, servida por una interina.

Escuela mixta de Las Rosas, en Agulo, servida por una interina.

Escuela unitaria número 2 de Vallehermoso, servida por una interina.

Escuela unitaria número 3 de idem, servida por una interina.

Escuela unitaria del Ingenio, en id. servida por una interina.

Escuela unitaria de Macayo, en id., servida por una interina.

Escuela unitaria de Tamargada, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de Tazo, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de La Dama, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de Aldamás, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Tocomoda, en Arure, servida por una interina.

Escuela mixta de Lomo del Valo, en Arure, servida por una interina.

Escuela mixta de Las Vueltas, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Las Vegas, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Casa de la Seda, en idem, servida por una interina.

Escuela mixta de Guadás, en idem, servida por una interina.

Escuela unitaria de Arure, servida por una interina.

Escuela unitaria de Alajeró, servida por una interina.

Escuela unitaria de Playa de Santiago, en Alajeró, servida por una interina.

Escuela mixta de Almácigos, en Alajeró, servida por una interina.

Escuela mixta de Arguayola, en Alajeró, servida por una interina.

Escuela mixta de Guarimiar, en Alajeró, servida por una interina.

(Continuará)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Continuación de las escuelas que quedarán vacantes el 29 del presente mes.

NIÑOS: Dos plazas de Maestros Sección de la Escuela graduada de Garachico.

Escuela unitaria de Arona.

Escuela mixta de Palo Blanco, en Arona.

Escuela unitaria de Los Cristianos, en idem.

Escuela unitaria del barrio de La Carretera, en el Sauzal.

Escuela mixta de la Caridad, en Tacoronte.

Escuela unitaria de Agua García, en idem.

Escuela unitaria de la Portalina, en San Juan de la Rambla.

Escuela mixta de la Rambla, en id.

Escuela unitaria del Molledo, en Icod.

Escuela unitaria del Amparo, en id.

Escuela unitaria número 1 de la Guancha.

Escuela unitaria núm. 1 de Fasnia.

Escuela unitaria de Arico Viejo.

Escuela unitaria n.º 3 de Los Silos.

Escuela unitaria de La Caleta, id. Escuela unitaria del Sobradillo, en El Rosario.

Escuela unitaria del barrio de Zamora-Cruz Santa-en el Realejo Alto.

Escuela unitaria n.º 1 de Los Llanos

Escuela unitaria del barrio de Triana, en idem.

Escuelas unitarias números 1 y 2 de El Paso.

Escuela unitaria de Tajuya, en id.

Escuela unitaria de El Cardal, en San Andrés y Sauces.

Escuela unitaria de las Indias, en Fuencaliente.

Escuela unitaria de la de Los Quemados, en idem.

Escuela unitaria de Camino Viejo, en El Paso.

Escuela unitaria de Sabina Alta, en Fasnia.



Doña Concepción Miranda Alonso, Maestra de Guadas, en Arure, solicita prórroga de treinta días de la licencia que viene disfrutando por enfermedad.

Don Salvador Lledó Vela, se ha posesionado de su escuela de Corazoncillo, en El Paso, con fecha primero del actual, cesando don Francisco Juárez Camargo, que pasa a regentar Los Campitos, en Los Llanos.



Ha sido clasificado con el haber pasivo de 5.600 ptas. anuales, el maestro jubilado, don Antonio González Martín, a cobrar del 27 de Septiembre del pasado año, fecha de su cese.

Diligenciamiento de Títulos

Se ha publicado una Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de enero último en que, entre otras cosas dispone que por los jefes de los Centros respectivos se diligenciarán los títulos administrativos, haciendo constar el sueldo que a cada uno se asigna, conforme a las normas expuestas, y reintegrándose dicha diligencia con el timbre correspondiente a la totalidad del nuevo sueldo que perciban, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 71 de la vigente ley del Timbre.

A los funcionarios que en la actualidad carezcan de título administrativo en que haya de practicarse la diligencia que anteriormente se mencionaba, se les proveerá de una certificación en que se haga constar tal circunstancia, y los títulos en que aparezcan diligencias consignadas durante la dominación marxista, se requisitarán con otra, haciendo constar que aquéllas quedan sin efecto, en cumplimiento del decreto número 58 del Gobierno del Estado español de fecha 1.º de noviembre de 1936.

Modelo de diligencia para el título

Don..... Jefe, Director, etc. de.....

CERTIFICO: Que don.....(1) con el haber anual de..... pesetas, devengará a partir del primero de enero actual, en observancia de la ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y de conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Educación Nacional de..... el haber anual de.....pesetas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente ena.....dede mil novecientos cuarenta.

(1) Jefe de Administración, de Negociado. Oficial, Auxiliar, Catedrático, Profesor, etc.

Modelo de Certificación en sustitución del título

Don.....Jefe Director, etc., de.....

CERTIFICO: Que don.....(1), que presta sus servicios en esta Dependencia, en virtud de orden de..... con el haber anual de.....pesetas, devengará desde primero de enero del año actual, en observancia de la ley de treinta de diciembre último y de conformidad con la orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha.....el haber anual de.....pesetas; extendiéndose esta certificación en equivalencia del Título Administrativo que el interesado no presenta por haberseje extraviado durante la dominación marxista.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente ena.....de.....de mil novecientos cuarenta.

(1) Jefe de Administración, de Negociado, Oficial, Auxiliar, Catedrático, Profesor, etc.

Para artículos de escritorio, visite "La Tinerfeña".—Castillo, 44.

Talleres Tipográficos

CALLE CASTILLO, 44 — TELÉFONO, NÚM. 88
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Establecimiento editorial, edicion de revistas y periodicos.

Trabajos comerciales de toda clase: Tarjetas de visita, Memorandums, Facturas, Recibos, Talonarios, Cartas, Participaciones de enlace, etc. Esta Casa cuenta con excelentes tipos de letra para la confeccion de todo lo que se le encargue No deje de visitarlos y se convencerá de que son los más modernos talleres de todo el archipiélago

Asímismo se encarga de encuadernar cualquier clase de trabajo referente al ramo

Sr. D.

Maestr Nacional de